RELACION DE LA LIGA QVE EL EMPERADOR DE ALEMANIA, Y LOS PRINCIPES, Potentados, y Republicas Catolicas han instituydo contra los Rebeldes, y demas enemigos de nuestra Santa Fe Catolica.

Refierese el numero de los Principes que entran en esta Santa Liga, y el copioso exercito de infantes, y Cavalleria que cada vno ofrece.

Va inserta en este papel vna carta que la Catolica Magestad del Rey nuestro señor remitio a nuestro Santissimo Padre Vrbano Papa Octavo, a cerca de otra Liga que tienen instituyda los contrarios desta Real Corona.

Impresso con licencia del señor teniente don Luys Ramirez de Arellano, en Sevilla por Simon Faxardo, en la calle de la Sierpe, año de 1626.

MVY santa, y buena deve pareçer a todos los hõbres zelosos del servicio de Dios, y de la Republica Christiana, la Dieta y Liga propuesta por el señor Emperador, y muy acertado que se celebre en Bruselas a los ojos de la Serenissima Infanta, assi por la autoridad de su Alteza, como por el sitio y comodidad de aquella ciudad. Y aũque tengo por certissimo, que su Magestad Cessarea con su suma prudencia avrá experimentado todo lo q̃ conviene tratar y assentar en esta Liga; todavia para satisfacer a mi mismo, y al puesto q̃ ocupo en servicio de la Magestad Catolica nuestro señor, apuntarè aqui brevemente lo que se me ofrece en la materia por si a caso otros mas peritos sacassen algun fruto de mi rudeza, como las avejas su miel de la amarga flor.

PRIMERAMENTE ha importado mucho, que se intime el motivo que se ha tenido para esta Liga, al Sumo Pontifice, las Magestades Cessarea, y Catolica, a todos los Principes de la Casa de Austria, a los Electores Catolicos, y a todos los demas Principes, Potentados, y Republicas Catolicas de Alemania, Italia, Flãdes, &c. que al presente no solo son conocidamente bien afectos a la Sede Apostolica, y a sus Magestades; pero tambien amigos de gozar en paz, quietud, y justicia los Estados que Dios les ha dado; entre todos los quales se procura assentar vna nueva Liga, perpetua, y hereditaria, como amigos de amigos, y enemigos de enemigos; con las demas clausulas penales, y particulares necessarias.

Que a vn mismo tiempo se intime tambien esta misma Liga mediante los Embaxadores, o Agentes ordinarios, o extraordinarios, a todos los demas Reyes, Principes, Potentados, y Republicas amigos; y aunque por ventura menos bien afectos, o de otra Religion: Porque esto ha de obrar vna de dos cosas, o que embiaràn a la Dieta, y entraràn en la Liga con los otros, y debaxo de los mismos pactos; o bien no entrando, quedaràn excluydos del beneficio della, con evidentissima nota, y señal de obstinacion, y malas entrañas, Y los buenos coligados tẽdran mas justa causa, y mas facil modo de rezelarse, y guardarse dellos.

Que

¶ Que en materia de contratació, y comercios entre los coligados sus amigos, subditos, y vassallos aya la misma libertad reciproca q̃ has ta aora ha sido, sin excepció, ni exposicion de nuevas alcavalas, imposiciones, ni otras gravezas; pero bien con las condiciones, y cautelas necessarias, para excluyr cada vno sus rebeldes y enemigos declarados, y las fraudes que se suelen cometer.

¶ Que en qualquiera ocurrencia de lite, o diferencia entre algunos de los Principes coligados, o sus vassallos por qualquier causa que sea, se remitan al fuero del Principe soberano, a quien toca el conocimiẽto por derecho, o costumbre, o bien al arbitrio de los que de buen comun acuerdo nombrare, y deputare la Liga, o la mayor parte della, por cuya sentencia ayan de passar llanamente, so pena de indignació, y expulsion de la misma Liga.

¶ Que el Sumo Pontifice, el Emperador, y cada Rey, Principe, o Potentado, y Republica de los que entran en la Liga, declare el numero de gente, assi de a pie, como de a cavallo, que buenamente quisiere, y pudiere dar, sea de la que ya tiene pagada, y levantada en sus Reynos y Estados, o bié de otra que se pudiere levantar con toda brevedad, y a su propria costa, para acudir en qualquiera ocasion al efecto, y observancia de la Liga, la qual (como queda apuntado) se instituyó especialmente para tres fines.

¶ El primero, para cõservar paz, justicia, quietud, y buena vezindad entre los Coligados; reduziendo a razon qualquiera dellos, que se desmandare, o no cumpliere sus obligaciones, y promessas.

¶ El segũdo, para prevenir, y refrenar a qualesquier otros Principes, aunque no coligados, quãdo tratassen de invadir, o de ofender directa, o indirectamente a qualquiera de los mismos coligados.

¶ Y el tercero, para hazer guerra viua a los enemigos comunes, y declarados, como son los Rebeldes, Turcos, Moros, Tartaros, &c. siẽpre que de comun acuerdo pareciere convenir.

¶ Y para mostrar, que el dar cada Principe coligado la cantidad de la dicha su gente, ya levantada y pagada, aunque fuesse la mayor parte della, no le puede causar ningun daño y peligro, mas antes evidente seguridad, y provecho. Y se advierte lo primero quanto al daño, q̃ no lo puede recibir, supuesto que no interessa mas que en pagar la misma gente fuera, que dentro de sus estados. Lo segundo quanto al peligro; es cierto, que cõ dexar en sus presidios ordinarios por el tiempo q̃ fuere necessario, algunos cabos praticos, y otra tanta gente de la milicia q̃ cada Principe suele tener conscripta sin sueldo, solo para su defensa propria; no puede correr riesgo, ni peligro ninguno.

¶ Mayormẽte quanto a lo tercero, que toca a la seguridad, quando otros tratassen de ofender a qualquiera de los coligados, q̃ assi huviere dado puntualmente toda, o parte de su gente levantada; quedará claro, y capitulado, que todos los demas aurán de bolver por su defensa, y amparo en la forma que convenga,

De

De donde se infiere, que si al principio de las rebulliciones y calamidades de Alemania, Flãdes, Italia, y Francia, se huviera assentado semejante Liga, pronta, y sincera inteligencia entre los Principes Christianos, verdaderamente justos, y pios; ni se atrevieran a rebolverse los Alemanes, los Bohemios, el Transilvano, los Olandeses, el Palatino; ni los Venecianos se imaginaran de invadir los estados del Emperador; ni los Saboyanos, y Franceses a mover sus armas primero contra Mãtua, y despues cõtra Genova, y ambas vezes cõtra la gente de su Magestad Catolica. ni los Franceses, y Venecianos de echar iosamemente la gente del Sumo Pontifice de la Valtolina, q̃ con acuerdo del proprio Rey Christiano estava depositada en su Santidad: Ni sucedierã otras infinitas insolencias, sacrilegios y inhumanidades, que se callan por modestia; con derramamiento de tanta sangre inocente, de tantas haziẽdas, y de tanta menoscabo de reputacion. Y assi se espera, que entrando en esta santa Liga tantos Principes Christianos, ha de ser para la restauracion de lo passado, y vnica prevencion de lo futuro: tanto mas teniendose por cierto, que publicada la Liga, nunca los emulos, y contrarios que no gustan de entrar en ella, tendran medios, ni potencia de hazer otra que pueda competir con la quarta parte desta.

El numero de infanteria, y Cavalleria que dan los infraescriptos Principes, Potentados, y Republicas es el que se sigue.

¶ El Sumo Pontifice, respeto de los Estados de la Iglesia, offece mil cavallos, y ocho mil infantes.

¶ El Emperador, respeto de todos sus Estados, quatro mil cavallos, y veynte mil infantes.

¶ El Rey Catolico de España, respeto de todos los suyos de Españ, Italia, y Flãdes, ocho mil cavallos, y veynte mil infãtes.

¶ El Rey de Polonia, dos mil cavallos, y quatro mil infantes.

¶ El Archiduque Leopoldo, quinientos cavallos, y tres mil infantes.

¶ El Elector de Colonia, quiniẽtos cavallos, y tres mil infantes.

¶ El de Maguncia, quinientos cavallos, y quatro mil infantes.

¶ El de Treberis, quinientos cavallos, y tres mil infantes.

¶ El de Babiera, quatrocientos cavallos, y tres mil infantes.

¶ El de Saxania, que es amigo, quatro cientos cavallos, y tres mil infantes.

¶ El Arçobispo de Saezburg, trecientos cavallos, y mil infantes.

¶ El Duque de Neoburg, quiniẽtos cavallos, y dos mil infantes.

¶ El Gran Duque de Florencia, mil cavallos, y tres mil infantes.

¶ El Duque de Parma, trezientos cavallos, y mil infantes.

¶ El Duque de Mantua, trezientos cavallos, y mil infantes.

¶ El Duque de Modena, trezientos cavallos, y mil infantes.

¶ El Duque de Vrbino, trezientos cavallos, y mil infantes.

¶ La Republica de Genova, mil cavallos, y quatro mil infantes.

¶ La Republica de Luca, trezientos cavallos, y mil infantes.

¶ Los Cantones Catolicos de Subiza, dos mil infantes.

Que son en todos veynte y vn mil y dozientos cavallos, y cincuenta y tres mil Infantes, numero que parece bastantissimo para todos los efectos suso dichos. Pero si en algun tiempo, y coyuntura fuere menester mayor numero de gente, cada Principe provea, y añada la que le toca prorata de la suso dicha.

Que en qualquiera ocasiō cada Principe acuda tābien cō la cātidad de artilleria, municiones, y otras cosas necessarias prorata de su gente.

Que su Santidad, y los Reyes, y Principes que tuvieren galeras, navios, y otros armamentos maritimos, acudan tambien con ellos en las ocasiones que se ofrecieren, a la misma rata de sus obligaciones.

Que los Principes de la Liga elijan de comun acuerdo, y consultadamente, vn Generalissimo de toda la gente que assi se juntare, que sea persona de la calidad, valor y experiencia que conviene.

Con lo qual la Magestad divina facilitarà, y premiarà esta Santa empressa, que ha de servir solo para gloria y exaltacion de su santo nōbre; para suma paz y concordia de toda la Republica Christiana; y para freno y confusion de los espiritus inquietos, y mal intincionados.

COPIA DE VNA CARTA EMBIADA DE LA *Magestad Catolica del Rey nuestro señor, a nuestro Santissimo Padre Vrbano Papa Octavo.*

BEATISSIMO PADRE recibi la carta de doze del passado, que V. Santidad me remitio con el correo que passò de Vrbino, y Polonia a Milā, y en respuesta della digo, que antes de recibirla estaua muy biē informado, y aduertido de todas las nouedades que pretenden, y han antepuesto los comprehendidos en la Liga; y pues esto ha muchos dias que lo andan amassando (como lo he apuntado a V. Santidad por carta de seys de Nouiembre) hagan ellos todo lo que pudieren, y quisieren, que ya V. Santidad sabe, que Dios puede y sabe hazer mucho mas. Yo con su ayuda, y defensa de la Santa Fe Catolica, y Iglesia harè lo que siempre, como estoy obligado, como lo han hecho mis antepassados.

En Milan, y Napoles he mandado a mis Gouernadores, que junten alguna gente, para diuertir las intenciones de los hereges que en esto andan, y que se junten en el estado de Milan.

V. Santidad lo tenga por entendido, y si la huuiere menester se sirua della, que aunque yo no tengo ocasion para que me hagan guerra, pues no les he dado causas para ello, no reparo en que el numero sea muy poco, pues todos muestran sus coraçones, y de manera que Dios boluerà con ellos, ayudādoles, por la causa de su Iglesia. Entre Infanteria, y Caualleria no passan de ochenta mil hombres, y si estos no bastaren, al Duque de Ferra he dado orden, que me auise con diligencia, que luego personalmente acudirè a remediarlo; y aunque serà con poco numero de gente, lleuarè parte de la que en estos Reynos de España he recogido, que excederà a numero de otros ochenta mil hombres: Y con esto tendrà V. Santidad ocasion de ver y conocer vn tan obediente hijo, y yo de yr a seruir a Padre tan Santissimo, que Dios prospere y guarde para augmento de la Santa Fe, como la Catolica Iglesia ha menester, y yo he de sea. Madrid, &c.